



GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA. IMPACTO DEL DIVORCIO EN LAS TAREAS REPRODUCTIVAS EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

Rebeca Santa Daría Pérez.
rebecasantadaria@gmail.com

Premio SOCYL 2022
a Trabajo Fin de Grado

.....
Para citar este documento:

Para citar este documento:
Santa Daría Pérez, R.
(2023). Guarda y custodia
compartida. Impacto
del divorcio en las tareas
reproductivas en función
del género. Revista
SOCYL, 3. 16-41. DOI:
[https://doi.org/10.48225/](https://doi.org/10.48225/SOCYL202302)
SOCYL202302

RESUMEN

En los últimos años se ha producido la cantidad de personas que adoptan un régimen de guarda y custodia compartida se ha visto incrementada en España. El presente trabajo tiene como objetivo de investigación observar el impacto del divorcio y la adopción de la custodia compartida en las tareas reproductivas en función del género. Para realizar esta investigación se emplea una metodología cualitativa, realizando cinco entrevistas. Estas nos han permitido conocer las divergencias de la implicación en las tareas domésticas y en el cuidado de los hijos en función del género, antes y después de la etapa matrimonial, el impacto social del divorcio, y el efecto de este en los/as menores.

Palabras clave: divorcio, régimen de guarda y custodia compartida, perspectiva de género, división sexual del trabajo, metodología cualitativa.

ABSTRACT

In recent years, the number of people adopting a shared custody regime has increased in Spain. The aim of this paper is to observe the impact of divorce and the adoption of shared custody on reproductive tasks according to gender. In order to carry out this research, a qualitative methodology was used, carrying out five interviews. These have allowed us to know the divergences in the involvement in domestic chores and childcare according to gender, before and after the marital stage, the social impact of divorce, and the effect of this on the children..

Keywords: Divorce, shared custody regime, gender perspective, sexual division of labor, qualitative methodology.



1. INTRODUCCIÓN

Las últimas décadas se caracterizan por una desinstitucionalización de la familia, que abarca modificaciones, desde su concepción, hasta las tareas a realizar por los miembros de esta (Meil, 2003; Ayuso, 2019). Las responsabilidades familiares, el reparto de las tareas en función del género, la forma “correcta” de educar a los/as hijos/as, el castigo del divorcio... constituían características intrínsecas de la estructura social. Actualmente, estas se han diluido. Es posible que una de las causas principales de la desinstitucionalización sea la secularización, proceso muy trascendente en España en los últimos años. Una de las consecuencias de los cambios sociales, que se atiende en el presente documento, es la evolución de la perspectiva social del divorcio. La ruptura matrimonial ya no es criminalizada, de hecho, se ha naturalizado e, incluso, se considera beneficiosa para algunos cónyuges (Becerril, 2021).

A pesar de la nueva perspectiva social del divorcio, la cantidad de ellos en España se ha visto reducida desde el año 2017. Ocurre lo contrario con la adopción del régimen de guarda y custodia compartida, de la que se observa un aumento progresivo desde el año 2013. Solsona (2009) afirma que la ruptura de la unión matrimonial en aquellos casos en los que la pareja tiene hijos/as en común, no implica el fin de los vínculos familiares. A pesar de ello, el divorcio conlleva un cambio para la familia y un impacto social, económico, psicológico... tanto para los cónyuges como para los/as hijos/as. En el presente documento se pone el foco de atención en el impacto social y en el cambio de vida que supone para las parejas. Más concretamente, se trata de realizar un análisis de los cambios que sufren los cónyuges relativos a la realización de las tareas del hogar y el cuidado de los hijos a raíz del divorcio.

El estudio se realiza desde una perspectiva de género, poniendo el foco de atención en parejas heterosexuales divorciadas y con hijos con el objetivo de observar las divergencias entre hombres y mujeres en cuanto a la implicación en las tareas reproductivas se refiere. Para dar cuenta de estas divergencias se adopta una perspectiva de género, desde la que se defiende que la desigualdad de género es producto de la estructura social patriarcal impregnada en la sociedad (Martín, 2009, p.48). Además, gracias a ella podemos observar los elementos de dominación intrínsecos de las parejas y que generan desigualdades sociales (Bueno, 2021). Me adentro, por lo tanto, en la sociología de género que trata de analizar los comportamientos individuales y colectivos en relación con la sociedad y los mecanismos sociales e ideológicos patriarcales (Cobo, 1995). Esta rama sociológica también se encarga del estudio de los tipos ideales estructurales, de los roles sexuales y la jerarquización de los géneros latente en la sociedad.



Por ende, la perspectiva de género abarca la división sexual del trabajo, siendo este uno de los ejes principales de la presente investigación. Tradicionalmente, los hombres eran los principales encargados del trabajo productivo, mientras que, las mujeres quedaban relegadas al ámbito doméstico y familiar. A pesar de que se hayan producido avances en pos de la igualdad de género, la segmentación dual en la esfera laboral permanece patente. Es decir, subsiste la idea de la identidad de un padre a tiempo parcial y una madre a tiempo completo durante el matrimonio (Martínez y Yago, 2009, p.151). En cambio, el divorcio trae consigo cambios del reparto de las tareas reproductivas y, con ello, un impacto en la conciliación familiar y laboral de los cónyuges. Es por ello por lo que, considero fundamental ampliar el estudio del impacto del divorcio a una perspectiva de género. Cabe aclarar que en esta investigación se eluden otros niveles en los que el divorcio puede afectar a las personas, como pueden ser el psíquico-emocional o el económico.

Antes de comenzar, debo indicar que hay un vacío de estudios que respondan un objetivo de investigación similar al del presente documento. La mayor parte de los estudios sobre el régimen de guarda y custodia compartida son de índole legal, siendo muy escasos aquellos que adoptan una perspectiva sociológica o de género para abordar el tema en cuestión. En vista de esta carencia, se ha optado por este objeto de estudio, a partir de la inmersión en los diferentes campos de conocimiento que guardan un vínculo estrecho con él.

Marco normativo

El presente apartado aborda la legislación vigente en España que regula el divorcio, la cual está recogida en el Código Civil (CC) y la Ley de Enjuiciamiento Civil. Además, se atenderá a aquellos casos de divorcio en los que los cónyuges comparten uno/a o varios/as hijos/as, exponiendo así, los deberes que deben seguir cuando se les otorga el régimen de guarda y custodia, los tipos que hay y, finalmente, poniendo el foco de atención en la custodia compartida, siendo esta uno de los ejes principales del trabajo.

Legislación aplicable al divorcio

El hito crucial de la legislación aplicable al divorcio en los últimos años es la reforma legislativa del mismo a partir de la aprobación de la Ley 15 (2005). Se articulan una serie de modificaciones de las condiciones que se deben cumplir para hacer efectivo el divorcio. Entre ellas es menester que al menos uno de los cónyuges tenga el deseo de divorciarse, sin la necesidad de que ambos estén de acuerdo o de que se produzca una separación previa. Asimismo, se elimina el sistema de causas,



es decir, los cónyuges pueden acceder al divorcio sin alegar razones, otorgando así un grado superior de libertad a las personas que conforman la pareja. El proceso se permite comenzar tras haber transcurrido noventa días desde la fecha de la boda. De esta norma, quedan exentas aquellas situaciones en las que uno de los cónyuges, o ambos, corren un riesgo físico o mental, o atente contra la integridad moral o la libertad de las personas (Sánchez, 2005, p.135). En aquellos matrimonios que tengan uno/a o varios/as hijos/as en común, se les proporciona a los cónyuges la capacidad de decisión sobre el tipo de guardia y custodia que desean. Por último, es reseñable que esta norma implementa una medida de mediación a la que pueden recurrir en casos en los que se encuentren trabas familiares que deban ser solucionadas en la esfera judicial.

Legislación de la guarda y custodia compartida

Han acontecido una serie de momentos cruciales en la evolución del régimen de guardia y custodia compartida. En primer lugar, la aprobación de la Ley 15 (2005). Esta pretendía acometer la gran reforma en cuestiones de separación y divorcio, recogiendo el sentir de la sociedad y los cambios acontecidos en ella (Iglesias, 2019, p.23). La incorporación de la mujer al mercado laboral, la modificación de los roles de género o la secularización de la sociedad española, son algunos de los cambios sociales que conforman la base del proceso de redacción de la Ley 15 (2005) (Becerril et al., 2021). Esta legislación trajo consigo un cambio de la perspectiva del divorcio y acentuó la transformación de los roles de género. Por consiguiente, se comienza la búsqueda de una mayor corresponsabilidad dentro de las parejas en cuanto al cuidado de los hijos se refiere. A raíz de ello, se explicitó la posibilidad de elección del régimen de guarda y custodia compartida, siendo esta la primera ley en la que queda reflejada, aunque en leyes anteriores no se esclarecía su prohibición (Iglesias, 2019, p.59). A pesar de la ambigüedad que caracteriza a esta ley, esta favoreció a que el Tribunal Supremo incidiese en mayor medida sobre el tema en cuestión y a la redacción de las posteriores Leyes Autonómicas en materia de guarda y custodia.

Años después, el 22 de julio de 2011 se reconoció como un régimen más del ordenamiento español (Sentencia-C 579, 2011), es decir, se rechazó la concepción de este como una modalidad excepcional. El tercer momento decisivo acontece el 17 de octubre de 2012, cuando el Tribunal Constitucional (Sentencia-C 185, 2012) declaró la inconstitucionalidad del inciso favorable en aquellos casos en los que la custodia compartida era demandada por uno de los cónyuges (Iglesias, 2019, p.195). Más adelante, el 29 de abril de 2013 se hizo pública la sentencia presentada por el Tribunal Supremo (Sentencia-C 257, 2013), creando con ella una presunción jurisprudencial a favor de la custodia compartida en caso de darse litigio entre los cónyuges.

En España, la guardia y custodia de los/as hijos/as se atribuye según la jurisprudencia por la supremacía del Interés Superior del Menor, aplicando así, el objetivo del Derecho de Familia (Rodríguez et al., 2015, p. 2). Gracias a ello disponen de un elenco de derechos fundamentales como es el derecho a recibir información, a tener una vía de comunicación con sus progenitores y a prestar su consentimiento acerca de ciertas cuestiones por las que se vean afectados/as, entre otros (Iglesias, 2019, p.47).

En aquellos casos en los que el divorcio es de mutuo acuerdo, el juez insta a los cónyuges a que estos tomen la elección de la guarda y custodia compartida. Este régimen se considera como un avance en contraposición a la custodia exclusiva de la madre. No obstante, la custodia compartida no garantiza en su totalidad la equidad de la responsabilidad tanto a nivel económico como de tiempo invertido en el cuidado de los hijos (Torres, 2021, p. 160).

Para tomar esta decisión el juez debe atender a las aptitudes y actitudes de los progenitores en relación con la dedicación y esfuerzo empleado en el cuidado del/la menor, previas a la ruptura matrimonial. Este no es un criterio decisivo debido a la discriminación estructural de la mujer, que queda relegada a la realización de las tareas reproductivas y al cuidado de los hijos, lo cual podría conllevar a la implementación de la custodia exclusiva de la mujer de manera generalizada. Otro de los criterios coadyuvantes, es el interés del menor, tratando de mantener su estabilidad emocional y física. Por lo tanto, se tiene en cuenta la localización de las nuevas viviendas de los progenitores, tratando de evitar la adopción de este tipo de régimen en el que el/la menor tenga que desplazarse largas distancias y, con ello, integrarse en ambos lugares. Además, el/la menor debe ser escuchado por el juez, tiene el derecho de expresar sus deseos y sus intereses y que estos sean tomados en consideración a la hora de decidir la sentencia final (Iglesias, 2019, p.195-243).

Marco teórico

Tras atender a la esfera normativa del divorcio y la custodia compartida se deben abordar las investigaciones realizadas en materia de división sexual del trabajo, las diferentes perspectivas de esta estructura dual y datos estadísticos actuales que reflejan las diferencias por género relativas al reparto de las tareas reproductivas. Además, se plasma la evolución de las cifras de divorcio y de la elección del régimen de guardia y custodia compartida en los últimos años.





División sexual del trabajo

La división sexual del trabajo atiende a la distribución de los roles y tareas entre hombres y mujeres y el puesto que ocupan cada uno de ellos en el mundo laboral y, por tanto, en la escala social. Así, se realiza una distinción entre el trabajo reproductivo y el productivo. El primero, según Carrasquer y colaboradores (1998, p.2) se puede definir como el conjunto de actividades destinadas a atender el cuidado del hogar y de la familia, que no es remunerado y ha sido ejercido, tradicionalmente, por las mujeres. Esto les situaba en un nivel en la escala de poder social inferior al del hombre. Mientras que, el trabajo productivo, siguiendo la definición dada por estos autores, se refiere a aquellas acciones encaminadas a producir bienes y servicios. Estas están reconocidas como trabajo tanto a nivel social como económico, por lo que se recibe una cuantía compensatoria y estaba desempeñado, tradicionalmente, por los hombres. Es decir, a los varones les correspondían los puestos en la esfera pública y los de poder, aquellos que tienen adscrito un mayor valor social en comparación con las tareas de servicio realizadas tradicionalmente por las mujeres (Pazos, 2018).

Esta estructura de segmentación dual en función del género es la que se denomina comúnmente como modelo tradicional o en transición (Martínez, 2009), que se caracteriza por una perpetuación de la lógica del cuidado reproducida por el sistema patriarcal. En la actualidad, desde gran parte de las esferas e instituciones se reivindica acabar con los roles de género establecidos que jerarquizan la sociedad sistemáticamente. Las ideas en pos de la igualdad, han tenido un gran calado en la estructura modificando algunos fragmentos de esta, tratando así de alcanzar que el modelo equitativo sea el imperante en nuestra sociedad. Este prototipo se refiere al reparto igualitario de las responsabilidades entre los cónyuges (Martínez, 2009) a partir de una negociación previa entre ellos.

En la actualidad, a pesar de los avances en materia de género, no se ha alcanzado la integración del modelo equitativo. Cobo (2018, p.67) alega que los géneros están jerarquizados y que las mujeres todavía no son reconocidas como relevantes a nivel social de la misma manera que los varones. Según la autora, la valoración positiva tan solo se puede alcanzar si se pertenece a las élites dominantes de la sociedad, si se forma parte del núcleo de poder. Las elites están compuestas, en su mayoría, por hombres, reproduciendo así, los roles de género. Esta perpetuación alimenta al sistema patriarcal y capitalista, manteniendo así, el orden social impuesto por este sistema, y, por ende, las desigualdades sociales. A mi entender, esta es una de las principales razones por las que las mujeres se encuentran con grandes trabas para conseguir un reconocimiento social de las tareas que realizan.

La distribución de las tareas reproductivas en función del género

En primer lugar, se atiende a las dos últimas Encuestas del Uso del Tiempo realizadas por el Instituto Nacional de Estadística en los años 2002/2003 y 2009/2010. Estas permiten observar las diferencias de inversión del tiempo en el trabajo productivo, en el reproductivo y en el ocio en función del género de la persona entrevistada. A continuación, se adjunta la tabla realizada a partir de los datos recogidos en este estudio:

Tabla 1. Distribución de responsabilidades en función del género.

	TOTAL	2009/2010	2002/2003
Mujer	Hogar y familia	4h 7'	4h 24'
	Trabajo remunerado	2h 9'	1h 57'
	Tiempo Libre	4h 32'	4h 26'
Hombre	Hogar y familia	1h 54'	1h 30'
	Trabajo remunerado	3h 25'	4h 4'
	Tiempo libre	5h 23'	5h 20'

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INE (2004, 2010)

En primer lugar, cabe atender al tiempo empleado en las tareas relacionadas con el hogar y la familia, es decir, las tareas reproductivas. En las dos épocas analizadas la mujer presenta una tendencia generalizada a realizar este tipo de labores, en mayor medida que el hombre. En los años 2009/2010 la inversión del tiempo por parte de los hombres en estas tareas aumenta y, a su vez, se produce una reducción por parte de las mujeres. A pesar de ello, la diferencia entre ambos continúa siendo muy acusada (2h 53'). Lo contrario ocurre en lo relativo a la inversión de tiempo en la ocupación. Los hombres emplean tres horas más que las mujeres en el primer bienio analizado. En el segundo bienio, ambos presentan una disminución del tiempo empleado en este ámbito por lo que la disparidad entre ellos permanece palpable. Por último, cabe atender a la dedicación de tiempo en el ocio, ámbito priorizado por los hombres en ambas etapas.

Los datos muestran la desigualdad de género imperante en los ámbitos productivo y reproductivo. Teniendo esto en cuenta, es de interés atender a la investigación realizada desde el Grupo de Investigación en Psicología Social Aplicada de la Universidad de Murcia acerca de la percepción de la igualdad de género en el reparto de responsabilidades. El estudio cualitativo concluye que, en comparación con las mujeres, los hombres perciben mayor justicia en cuanto al reparto de tareas familiares se refiere (Martínez, 2009, p.125).

En vista de la desigualdad de género en las tareas reproductivas, la Unión Europea (UE) incorporó ciertas medidas en pos de la igualdad y de la facilitación de la conciliación familiar y laboral (Alcañiz, 2015), con el fin de acabar con la doble presencia¹ de las mujeres. Estas medidas fueron adoptadas de manera posterior por los estados miembros de la UE. En España, algunas de estas normativas son la reducción de la jornada laboral, excedencias para el cuidado y la ampliación de la baja por maternidad y paternidad. Desde el movimiento feminista, se alude que estas medidas pueden traer consigo el efecto contrario al que se desea. Por ende, son concebidas como meras leyes que regulan el mercado (Alcañiz, 2015). Según la Encuesta de Población Activa (INE, 2018) “el 5,58% de las mujeres dejó de trabajar frente al 2,31% de los hombres. En cuanto a la reducción del tiempo de trabajo, la adoptaron el 1,10% de las mujeres y el 0,5% del total de hombres.” Es decir, las mujeres renuncian de manera más acuciante a las labores de su ocupación en pos de dedicar más tiempo a las tareas reproductivas. Este es un ejemplo de la forma en que se reproduce la lógica del cuidado tradicional. El sistema patriarcal, la estructura dual en función del género, sigue teniendo una gran influencia en la sociedad actual. Es por ello por lo que se perpetúa la tendencia social de que sean ellas las principales encargadas de los cuidados familiares.

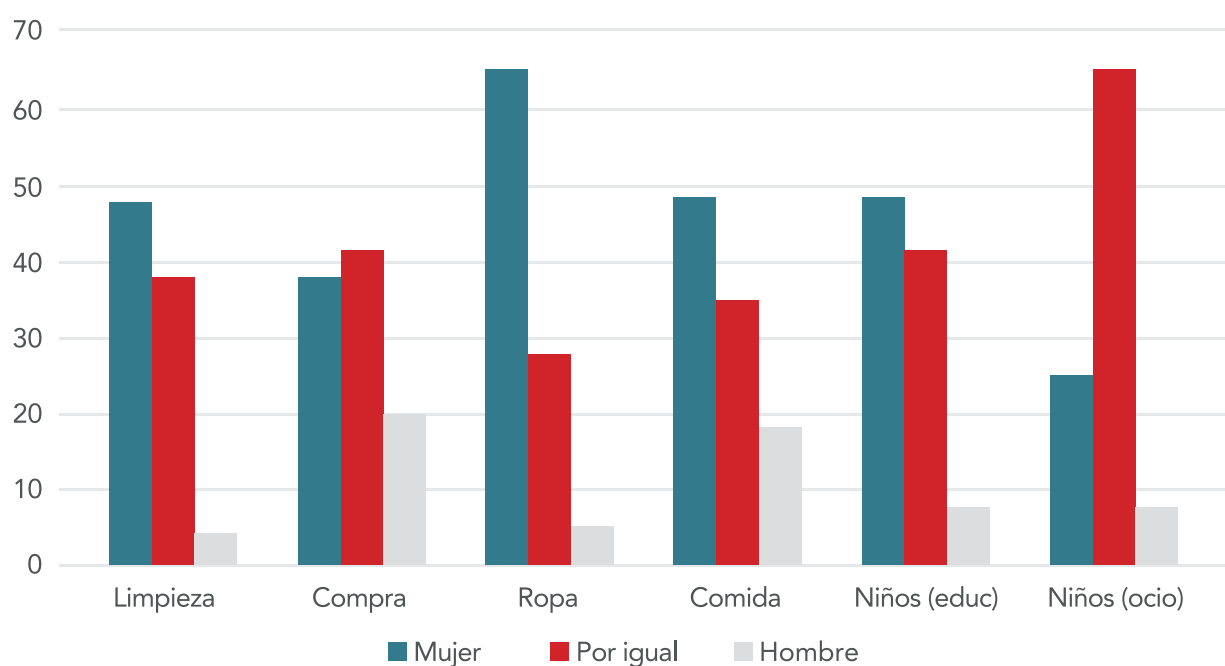
Otro ejemplo, en el estudio de la implicación en el cuidado de los hijos y en las tareas domésticas en función del género de la mano de Farré y González (2020). Este abarca la época anterior y posterior

1. Es un término que acuñó Friedan (1983) para referirse a la doble jornada laboral de las mujeres debido a la ausencia de los hombres en las tareas domésticas y el cuidado de los hijos.



del estado de alarma con el objetivo de conocer el impacto de esta situación. Fue realizado durante el mes de abril del año 2020. A continuación, se adjunta el gráfico que muestra la distribución de las tareas reproductivas en función del género antes del confinamiento.

Tabla 1. Distribución de tareas del hogar y cuidado de los hijos en función del género pre-confinamiento

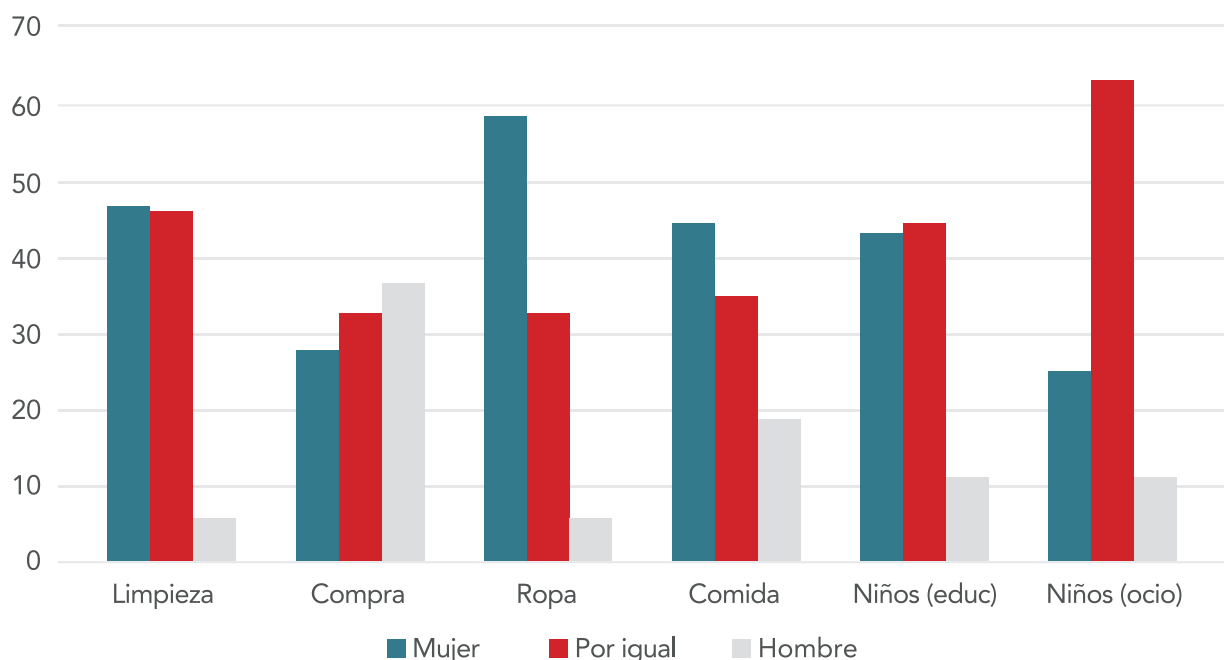


Fuente: Farré y González (2020)

Los resultados plasman que, antes del confinamiento, las mujeres son las encargadas principales de todas las actividades relativas al hogar, siendo éstas limpieza, compra, comida y ropa, despuntando en esta última. La actividad de compra difiere del resto, en tanto que se caracteriza por una mayor equidad entre los progenitores. Con respecto al cuidado de los/as hijos/as, se observa una perpetuación de la lógica tradicional, es decir, las mujeres son las principales responsables en el ámbito educativo. Mientras que, en lo relativo al ocio, la equidad entre los progenitores prevalece. A continuación, se muestra un gráfico que recoge una información similar al anterior. En este caso, se trata de analizar el periodo de confinamiento, con el objetivo de conocer si esta situación de alarma trajo consigo cambios en el reparto de tareas reproductivas.



Tabla 2. Distribución de tareas del hogar y cuidado de los hijos en función del género durante el confinamiento



Fuente: Farré y González (2020)

A raíz del periodo de cuarentena, se atisban ciertos cambios en el reparto de labores. Atendiendo a las tareas del hogar, se observa un incremento de la equidad en la actividad de la limpieza, y un aumento de la participación de los hombres a la hora de hacer la compra, llegando a ser superior a la implicación de las mujeres. Sin embargo, los cambios producidos en el reparto de las labores relativas a la ropa y la comida son mínimos. Con respecto a la implicación en el cuidado de los/as hijos/as en el ámbito educativo, se atisba un incremento de la equidad entre los cónyuges. Bien es cierto que, en el ámbito de ocio se mantiene la tendencia anterior, es decir, los hombres tienen una mayor implicación con respecto a las mujeres.

El divorcio y la custodia compartida

En los últimos años, en España, se advierte un cambio tanto de la cantidad de sentencias de divorcio, como de custodias compartidas adoptadas. En el presente apartado se exponen los datos cuantitativos del divorcio y la custodia compartida, desde el año 2013 hasta el 2020, siendo este el último en que se recogieron. Asimismo, se trata de proponer algunas hipótesis sobre las posibles causas de variación de los datos a lo largo del periodo analizado.



En primer lugar, se atiende a una tabla que muestra los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE) acerca de la cantidad total de divorcios entre cónyuges de diferente sexo, desde el año 2013 hasta el 2020.

Tabla 3. Divorcios entre cónyuges de diferente sexo.

AÑOS	TOTAL	TASA DE VARIACIÓN
2013	94885	
2014	99882	5,27
2015	95685	-4,20
2016	95501	-019
2017	96922	1,49
2018	94112	-2,90
2019	90546	-379
2020	76105	-15,95

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INE (2020).

La tabla muestra que a partir del año 2013 se produjo un aumento de los divorcios, mostrando la cantidad más elevada en 2014, observándose una tasa de variación² con respecto al año anterior del 5,27%. A partir de dicho año, la cantidad total de divorcios comienza a decaer hasta 2017, año en que se observa un repunte. En 2018 comienza de nuevo la caída, llegando a alcanzar el número más bajo en el año 2020. La tasa de variación de este año con respecto al anterior es de -15,95%, siendo esta la más baja que se ha registrado en España desde que estos datos comenzaron a ser recopilados. Una de las posibles causas de esta reducción tan aliciente puede ser el estado de alarma implantado durante el año 2020.

En caso de que la reducción de los divorcios se mantenga tras el confinamiento, una de las posibles causas es que el divorcio trae como consecuencia una pérdida del estatus económico personal de ambos cónyuges (López y Toharia, 1989). La mayor parte de las mujeres se encontrarán con más inconvenientes en tanto que, durante el matrimonio, dependían económicamente del marido. El divorcio supone que se vean obligadas a buscar un empleo que permita solventar nuevas necesidades. Esto es una ardua tarea, que se ve dificultada en épocas de recesión económica. Los hombres también se ven afectados por la crisis debido al incremento del número de despidos a raíz de la incapacidad económica de las empresas de realizar las debidas retribuciones salariales. Por lo tanto, mantener la unidad familiar en una época de crisis es una manera de solventar el impacto económico que trae como consecuencia la ruptura matrimonial.

A continuación, se atiende al número total de casos en los que se ha optado por el régimen de guarda y custodia compartida de los/as hijos/as desde el año 2013 hasta el 2020. Estos datos son recogidos por el INE (2020).

2. Estos datos han sido calculados a partir de la fórmula de la tasa de variación relativa. Es habitual expresarla en porcentaje, por lo cual se multiplica por 100 (Martín y Thomson, 2004). También se ha de esclarecer que en el año 2013 no se permite el cálculo de esta tasa debido a la falta de datos del año anterior.



Tabla 3. Divorcios entre cónyuges de diferente sexo.

AÑOS	TOTAL	TASA DE VARIACIÓN
2013	9.932	
2014	11.401	26,23
2015	12.469	9,37
2016	14.377	15,30
2017	15.167	5,49
2018	16.636	9,69
2019	17.697	6,38
2020	16.723	-5,50

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del INE (2020).

La anterior tabla muestra un aumento gradual de la custodia compartida desde el 2013, año que fue un punto de inflexión clave para la demanda de este tipo de custodia. Esta tendencia tiene una ruptura en el año 2020, donde se produce un descenso de la cantidad de este tipo de custodia con respecto a años anteriores. Esto puede ser consecuencia de la disminución de sentencias de divorcios.

A mi juicio, una de las posibles causas del incremento de las custodias compartidas son las diferentes legislaciones que se han implementado en España en los últimos años que favorecen a este tipo de régimen. A ello se suma, la mayor insistencia en que los jueces, fiscales y abogados aboguen por la guarda y custodia compartida en todos aquellos casos en que sea viable. Otro de los motivos puede ser la búsqueda social de aplicar los conceptos de equidad, de igualdad y de coparentalidad, entre otros (Marín, 2015). Esta búsqueda trata de conseguir un cambio en el patrón de masculinidad, con el consecuente el incremento generalizado del interés de los hombres en ser partícipes del cuidado de sus hijos/as. Ligado a la pérdida de una perspectiva puramente tradicional, considero que otro de los posibles causantes es la individualización de la mujer, con el consiguiente cambio de las expectativas vitales de estas. Esta nueva perspectiva trae consigo una convergencia de los deseos de los hombres y las mujeres, siendo este el de un cuidado de los/as hijos/as compartido. Es decir, los regímenes de custodia se adaptan a la tendencia social (Bueno, 2021).

A mi entender, otra de las motivaciones puede ser la aceleración característica de las sociedades neoliberales. Esta ha traído consigo cambios en diferentes esferas, en este caso se pone el foco de atención en la familia. Anteriormente, imperaba el modelo de familia extensa, es decir, era intergeneracional. Este modelo se sustituyó por el de familia monógama y perdurable. Sin embargo, en la actualidad, se han normalizado las rupturas, los diferentes tipos de relaciones y de familias y los distintos tipos de regímenes de guarda y custodia en los casos de divorcios con hijos/as en común, entre otras cuestiones.

Otro de los causantes puede ser la búsqueda del máximo bienestar del/de la menor. Alcanzar este objetivo es más sencillo en aquellos divorcios que son de mutuo acuerdo, donde los cónyuges están dispuestos a cooperar y dialogar. De esta manera, ambos podrán ser partícipes en la vida de sus hijos/as, evitando que sufran un sentimiento de abandono por parte de alguno de ellos. Además, en primera instancia, este tipo de guarda y custodia parece permitir una mayor facilidad de la conciliación familiar y laboral en comparación con las custodias exclusivas (Becerril et al., 2022).

Posible impacto del divorcio en el núcleo familiar

En el presente apartado se trata de ahondar en la opinión social sobre este tipo de régimen. Maccoby y Mnookin (1992) afirman que el nombre de guarda y custodia compartida no se corresponde con la realidad. La custodia compartida es un concepto legal ligado con la coparentalidad, lo cual no supone que se corresponda con un criterio equitativo (Bolaños, 2015). Es decir, la legislación tiene como fin garantizar una proporcionalidad de derechos y obligaciones, no una equivalencia exacta (Bones y Monserrate, 2014, p.55).

A continuación, se trata de observar el impacto del divorcio en la estructura familiar. Para ello, se atiende a los planteamientos de Wallerstein. Este autor adopta una perspectiva dinámica del divorcio, concibiéndolo como una situación que trae consecuencias a largo plazo en las relaciones familiares. Además, añade que es una situación estresante a la que los miembros se ven obligados a adaptarse. Los/as menores sufren gran estrés emocional, de hecho, se han realizado estudios que muestran que las personas con padres divorciados presentan mayor tendencia a desarrollar un trastorno de ansiedad que aquellos con una familia estable (Mateo, 2019).

Uno de los factores determinantes en el bienestar del/de la menor es el tipo de relación que mantienen los progenitores tras la ruptura. Falagán (2013) realiza estudio sobre las relaciones paternofiliales tras el divorcio, y concluye que es fundamental que exista una coherencia entre los padres, tratando de reducir la incertidumbre a la que los/as menores están sometidos/as en esta situación (Falagán, 2013). Otro factor para destacar es el cambio de vivienda en función del tiempo que le corresponde a los progenitores, y/o de colegio ya que puede conllevar una pérdida de amistades y de estabilidad.



2. METODOLOGÍA

Con el fin de diseñar el proyecto metodológico a aplicar es menester plantear una serie de objetivos que conforman la base del presente trabajo. Estos permiten sustentar tanto la pregunta de investigación, como las diferentes hipótesis planteadas.

El objetivo principal es conocer el impacto del divorcio en las tareas reproductivas, cuando se adopta un régimen de custodia compartida, desde una perspectiva de género. A causa de la amplitud del tema, se deben añadir una serie de objetivos específicos, a saber:

1. Comprender cómo era el reparto de las tareas domésticas y el cuidado de los hijos de las parejas antes de la ruptura matrimonial.
2. Acceder a la percepción de justicia en el reparto de tareas y el cuidado de los/as hijos/as.
3. Conocer cómo es la conciliación familiar, laboral y de ocio actual, tratando de conseguir una comparativa con la época anterior.
4. Entender la percepción que tienen las personas entrevistadas sobre el régimen de guarda y custodia compartida, tanto a nivel individual como general.
5. Comprender el impacto percibido que tiene el divorcio y la posterior adopción de la custodia compartida en el/la menor y en la relación de este/a con los progenitores.

Los objetivos planteados suscitan el planteamiento de la cuestión fundamental que se trata de abordar del presente trabajo: ¿de qué manera afecta el divorcio en función del género en cuanto a las tareas reproductivas y el cuidado de los hijos se refiere, en aquellos casos en los que se opta por la guarda y custodia compartida?

Este tema me ha suscitado interés a raíz de la información recopilada y de lecturas previas relativas a este. Como se ha indicado, tradicionalmente, la división sexual del trabajo se ha reproducido incesantemente a lo largo de la historia. En la actualidad esta herramienta de jerarquización está en declive, sin embargo, se mantiene tangible. Teniendo como base esta estructura dual, se espera encontrar que los datos evidencien que, en aquellos casos en los que el matrimonio queda disuelto a partir del divorcio y se opta por la opción de custodia compartida, las mujeres sufren en mayor medida el impacto de esta situación, en lo que se refiere a las tareas reproductivas. Se reproducirá el rol de cuidadora principal de los/as hijos/as que tienen que compaginar con la realización de la totalidad de las tareas del hogar.

Además, se han planteado una serie de hipótesis que guardan relación con los objetivos específicos planteados anteriormente. Estas se formulan a partir, tanto de la bibliografía recopilada como de mi percepción debido al vacío de estudios con un similar objetivo de investigación. A continuación, quedan enumeradas las hipótesis generales:

1. Las mujeres son las principales encargadas de las tareas reproductivas y el cuidado de los hijos durante el matrimonio. Por consiguiente, encuentran más dificultades a la hora de compaginar el trabajo, las tareas y el ocio. Mientras tanto, los hombres se enfocan más en el ocio personal y el de los/as hijos/as.
2. Los hombres tienen una mayor percepción de justicia y equidad del reparto de tareas en comparación con las mujeres (antes y después del divorcio).
3. La conciliación familiar, laboral y de ocio es más ardua tras una ruptura matrimonial. Las mujeres se ven más afectadas ya que el régimen de guarda y custodia no siempre es equitativo, sino que finaliza con una mayor carga para ellas. A pesar de ello, los hombres también sufrirán dificultades ya que se ven obligados a realizar tareas que antes eludían.
4. La percepción del régimen central del presente trabajo es más negativa en el caso de las mujeres que en el de los hombres debido a que estas son las principales encargadas del cuidado de sus hijos/as.
5. El divorcio supone un gran impacto negativo en el/la menor y en su relación con los progenitores. La relación con el padre se ve más deteriorada debido a que el tiempo compartido con él es menor.

Para responder a las cuestiones planteadas se recurre a la metodología cualitativa. El objetivo de toda investigación, tal y como indica Mouly (1978) “es llegar a soluciones fiables para los problemas planteados a través de la obtención, análisis e interpretación planificadas y sistemáticas de los datos”. Este procedimiento se emplea con el objetivo de “comprender y profundizar los fenómenos, analizándolos desde el punto de vista de los participantes en su ambiente y en relación con los aspectos que los rodean” (Guerrero, 2016, p.2). Es decir, es necesario en aquellos estudios en los que se requiere ahondar en la perspectiva de las personas a estudiar.

Hay un gran elenco de técnicas utilizadas para recoger los datos en una investigación cualitativa. En este caso se optará por la entrevista. Esta técnica “pretende, a través de la recogida de un conjunto de saberes privados, la construcción del sentido social de la conducta individual o del grupo de referencia de ese individuo” (Blasco y Otero, 2008). Asimismo, hay distintos tipos de entrevista. En este caso, se recurrirá a la semiestructurada que consiste en la planificación de una serie de preguntas que se realizarán a cada persona estudiada, teniendo la posibilidad de invertir el orden de estas en función del transcurso de la entrevista. Esta modalidad permite añadir algunas preguntas que no estaban predefinidas con el objetivo de enriquecer la información adquirida.

A fin de seleccionar la muestra se utilizará la técnica de muestreo no probabilístico, es decir, las personas entrevistadas no serán escogidas de manera aleatoria. Este tipo de muestreo presenta la desventaja de que no permite hacer generalizaciones ya que no se tiene la certeza de que la muestra sea representativa (Arias, Villasís, Miranda, 2016). Sin embargo, para esta investigación es menester escoger a las personas teniendo en cuenta una serie de criterios fijados previamente (Otzen y Manterola, 2017). El criterio fundamental es el sexo ya que, como se ha indicado anteriormente, se adopta una perspectiva de género para la realización del análisis de las entrevistas. También se han de fijar requisitos acerca de la orientación sexual, la edad en que se produjo la ruptura matrimonial, la localización de su vivienda y la tenencia de hijos/a. Así pues, la muestra que se desea son los hombres y mujeres, en un rango de edad comprendido entre los 35 y 50 años, de Salamanca que estuvieran inmersos en un matrimonio heterosexual con hijos/as en común y que, posteriormente se hayan divorciado, adoptando una guarda y custodia compartida. Teniendo estos criterios en cuenta, se ha podido realizar la entrevista a cinco personas. En la siguiente tabla se puede observar las características de los sujetos entrevistados.

Tabla 1. Perfil de las personas entrevistadas.

GÉNERO	DIVORCIO Y CUSTODIA COMPARTIDA	NÚMERO DE HIJOS/AS	EDAD EN LA QUE SE PRODUJO EL DIVORCIO
Mujer	Entrevista 1	2	47
	Entrevista 2	2	39
	Entrevista 3	2	38
Hombre	Entrevista 4	2	48
	Entrevista 5	1	42

Se debe precisar que en el presente trabajo hay varias limitaciones para poder alcanzar los criterios fundamentales de una investigación cualitativa. Algunas de ellas son la escasez de tiempo al tratarse de un ejercicio académico y la falta de financiación. Por ende, el número de entrevistas realizadas es reducido, lo que no permite alcanzar los criterios expuestos a continuación.

Se busca que el muestreo sea teórico debido a que se tiene como objetivo maximizar el número de categorías para poder realizar más comparaciones entre ellas y entre los incidentes o sucesos de la forma en que se modifican (Arias y Giraldo, 2011, p. 506). Este tipo de muestreo está ligado con el criterio de saturación teórica, inasequible en la presente investigación debido a las limitaciones expuestas anteriormente. Este criterio no solo consiste en finalizar la investigación cuando la información obtenida

es reiterativa y no se adquieren datos novedosos. Bertaux (1988, p.65) afirma que un/a investigador/a no puede asegurarse de manera certera que la información que vaya a obtener sea repetitiva. Por ende, el autor propone tratar de conseguir la máxima divergencia entre las personas entrevistadas.



3. RESULTADOS

Tras la exposición de la metodología a seguir se presenta el análisis de los resultados obtenidos en las entrevistas. Para la inmersión en los datos se divide este apartado en los diferentes temas tratados a lo largo de la entrevista, indicados anteriormente.

Las tareas reproductivas y el cuidado de los hijos

En primer lugar, la distribución sexual de las tareas del hogar y del cuidado de los hijos. La pertenencia a un grupo familiar trae consigo responsabilidades para los miembros, sin embargo, quien asume la mayoría es la mujer (Martín, 2009, p.45). En el presente estudio, esto queda reflejado en dos de las entrevistadas. En el caso de la tercera ocurre lo contrario. Cabe indicar que esta recalco en repetidas ocasiones que si el peso recaía más en el hombre era por la inviabilidad de ella debido a la gran extensión de su jornada laboral. Los dos hombres afirman que la división de las tareas se realizaba de una manera equitativa, que existía corresponsabilidad. Esto deja entrever que los varones tienen una mayor percepción de equidad de las tareas reproductivas, en comparación con las mujeres tal y como indica el estudio realizado desde el Grupo de Investigación en Psicología Social Aplicada de la Universidad de Murcia (Martínez, 2009).

En segundo lugar, se les cuestionó cómo fue para ellos el hecho de tener que adaptarse al aumento de la carga de las tareas después del divorcio. Tres de los/as entrevistados (dos mujeres y un hombre) han indicado que se han visto en la necesidad de mejorar en ciertos aspectos. Sin embargo, los/as otros/as dos entrevistados/as (un hombre y una mujer) señalan que las diferencias en comparación con la época anterior al divorcio son ínfimas. La costumbre de la realización de la mayor parte de las tareas conlleva que la adaptación a la etapa post-matrimonial sea más sencilla.



A continuación, se pone el foco de atención en la implicación en el cuidado de los/as hijos/as por parte de los padres. Cuatro de los/as entrevistados/as (tres mujeres y un hombre) afirman que era la mujer la principal responsable de esta labor durante el matrimonio. Esta estructura representa el modelo tradicional (Martínez, 2009), una perpetuación de la lógica del cuidado tradicional. Todos/as coinciden en que el hombre se involucraba más en el ocio de los/as menores. Así lo expresa la entrevistada 3: “Yo me encargaba más de los horarios, de llevarlos o traerlos, a la guardería, a la hora de la comida comían o bien en casa o en casa de mis padres, pero él estaba más por la tarde con los niños, mientras yo trabajaba” (E.2. Mujer). Este tipo de distribución queda reflejada en el estudio realizado por Farré y González (2020), donde se expone que las mujeres son las principales responsables del ámbito educativo de sus hijos/as, mientras que, los hombres tienen una mayor implicación en el ocio de estos/as. El quinto entrevistado se desliza de esta tendencia ya que indica que el reparto del cuidado se realizaba en función de los horarios laborales de los cónyuges. Así, expone que “Más o menos era equitativo, ¿por qué te digo equitativo? [...] los días que yo podía estar más tiempo con mi hijo ella no estaba y al revés. Entonces era más o menos repartido” (E.5. Hombre). Este es un claro ejemplo de un modelo equitativo (Martínez, 2009), de la coparentalidad responsable.

En la etapa posterior al divorcio las mujeres continúan siendo las principales de sus hijos/as, a excepción del último entrevistado. Este indica que “Seguimos un reparto igual o muy parecido (...) como tenemos una semana cada uno al niño, nos repartimos el tiempo. Sigue siendo lo mismo que hacíamos antes o parecido” (E.5. Hombre). Sin embargo, el resto afirman que los/as hijos/as conviven más con la mujer, a pesar de que en el convenio regulador fijasen los tiempos de la manera más equitativa posible. Esto evidenciaría que la guarda y custodia compartida no se corresponde con una igualdad de derechos y obligaciones (Bones y Monserrate, 2014) y que no siempre conlleva un reparto igualitario de los cuidados (Bolaños, 2015).

En definitiva, se muestra que existe una mayor equidad en las tareas domésticas, ocurriendo lo contrario a lo que muestran los estudios recopilados anteriormente (Ferre y González, 2020; INE, 2004, 2010). Sin embargo, se observa que las mujeres adoptan el rol de cuidadora principal de los/as hijos/as, lo cual queda reflejado en el estudio de Farré y González (2020). Por lo tanto la primera hipótesis “las mujeres son las principales encargadas del cuidado de los hijos” se ve correspondida. Mientras que “a las mujeres se les encomiendan las tareas del hogar en mayor medida” se ve rechazada a partir de la información recopilada. Sin embargo, los dos hombres entrevistados perciben que el reparto de tareas era equitativo. Esto confirma que la segunda hipótesis, “los hombres tienen una mayor percepción de justicia que las mujeres” se corresponde con los resultados de la investigación. Esta se ve reafirmada en la opinión de los hombres acerca de la custodia compartida. Ambos consideran que, en su caso, el régimen es equitativo, ocurriendo lo contrario con las mujeres entrevistadas.

A modo de conclusión, se debe indicar que la estructura de segmentación dual se mantiene tras la ruptura matrimonial. La desigualdad de género propia de las familias, la lógica del cuidado tradicional, se reproduce a pesar de la ruptura legal de esta. El incremento de las custodias compartidas no supone agravantes para el orden social.

Conciliación familiar, laboral y de ocio tras el divorcio

La conciliación se define como una manera de organización que trata de facilitar, tanto a los hombres como a las mujeres, la compaginación de su trabajo con el ocio y las responsabilidades familiares (Martín, 2009, p.52).

En primer lugar, nos centraremos en el impacto social del divorcio y, más concretamente en el tiempo de ocio de cada entrevistado/a. Cuatro de ellos/as (tres mujeres y un hombre) indican que su tiempo libre se ha visto incrementado tras el divorcio. Durante el matrimonio disponían de un tiempo muy limitado para el disfrute personal ya que se dedicaban íntegramente al trabajo, a las tareas domésticas y al cuidado de sus hijos/as. Cabe destacar que son las mujeres las que más inciden en que durante el matrimonio el tiempo de ocio era muy reducido. Este resultado se corresponde con los datos obtenidos de la Encuesta del Uso del Tiempo (INE, 2003, 2010) donde se ve reflejado que la inversión del tiempo en el ocio es mayor entre los varones, observándose una diferencia muy acusada.

Los/a entrevistados/as indican que sus hijos/as cumplieron la mayoría de edad antes de que el divorcio se hubiera efectuado. Es por ello por lo que las necesidades de atención reclamadas en edades tempranas, se han visto diluidas. La reducción de dependencia de los/as hijos/as con respecto a sus padres, trae consigo una mayor libertad para ambos/as, y, por lo tanto, un mayor tiempo de disfrute personal. A mi juicio, la edad de los hijos/as constituye un motivo central del aumento del ocio de los cónyuges, por lo que sería de interés introducir esta variable en próximos estudios.

Además, se indagó en el grado de dificultad a la hora de compaginar todas las labores. Tres de los/as entrevistados/as (dos mujeres y un hombre) indican que era mayor la dificultad durante la etapa matrimonial. Las dos mujeres enfatizan la falta de tiempo para poder realizar todas las labores. Mientras, los hombres resaltan que la organización individual les facilita la realización de estas, aunque se ha de tener en cuenta que ambos cuentan con un apoyo externo tras el divorcio. El entrevistado 5 también indica la parte negativa del divorcio, afirmando lo siguiente “Para unas cosas es más fácil porque tú no dependes de nadie, tú te organizas cómo quieres y puedes y por otro es más difícil porque al final son todas las tareas para uno solo” (E.5. Hombre). Esta última idea también la expone la entrevistada restante que considera que el grado de dificultad se ha visto aumentado tras su ruptura. Así, lo expresa “Cuando los niños eran pequeños he tenido más carga doméstica que me ha costado más compaginarla con el horario laboral de lo que tenía cuando estaba casada” (E.3. Mujer).

En vista de la información recopilada, se debe indicar que la tercera hipótesis, “la conciliación familiar, laboral y de ocio es más ardua tras la ruptura matrimonial para las mujeres” no se corresponde con los resultados recogidos. Esto es así en tanto que las tres mujeres entrevistadas señalan que a raíz de la ruptura las dificultades para compatibilizar las labores se han visto reducidas. De hecho, han podido incrementar su tiempo de ocio, del que anteriormente prácticamente carecían. Esta hipótesis también abarca que “los hombres se ven obligados a aprender a realizar ciertas tareas que antes eludían”, cuestión que tampoco se ve representada en los resultados.

Régimen de guarda y custodia compartida

En primer lugar, se atiende a la percepción general de la guarda y custodia compartida. Todos/as los/as entrevistados/as afirmaron que este régimen no implica un criterio de equidad a pesar de que en primera instancia se perciba como una corresponsabilidad responsable en términos absolutos. Es decir, todos/as indican que siempre hay un/a cónyuge que adopta el rol de encargado/a principal del cuidado de los/as hijos/as.

A continuación, se indaga en el caso particular de cada uno/a. Para ello se preguntó sobre las causas de la adopción de este régimen. Cuatro de los/as entrevistados/as indican que la elección fue

de mutuo acuerdo, ya que ningún miembro de la pareja estaba dispuesto a separarse de sus hijos/as y trataban de primar su bienestar. Queda exenta de esta tendencia la entrevistada 2, ya que su exmarido no estaba conforme con la adopción de este régimen en primera instancia. En ninguno de los casos el/la menor tuvo que intervenir a la hora de decidir el tipo de guarda y custodia que se iba a adoptar.

En relación con la cuestión anterior se preguntó acerca de las expectativas que tenían en este régimen. Todos/as indican que su propósito principal era fijar un reparto equitativo del tiempo invertido en el cuidado de los/as hijos/as. Los hombres consideran que se han alcanzado las expectativas previas, dejando así entrever una mayor percepción de equidad ya que ambos afirman que el régimen es prácticamente equitativo. El entrevistado 4 indica que “A etapas también ya te digo como yo viajo mucho pues también cambia, pero nosotros nos hemos acomodado entre los dos” (E.4. Hombre). En cambio, las mujeres expresan un mayor descontento con este tipo de régimen. Las tres indican que ellas han conservado el papel de cuidadora principal, preservando así, la lógica del cuidado tradicional.

“Las expectativas no han sido...no han sido como pensábamos porque pensábamos que iba a ser o una semana o compartida realmente pero ahora no está siendo compartida, o sea ahora no es equitativo para nada y ya llevo tiempo que no, porque yo estoy con la pequeña.” (E.1. Mujer)

La segunda entrevistada señala que “Yo creo que he asumido una carga emocional y económica mucho mayor.” (E.2. Mujer). Por último, la entrevistada 3 indica que “Cuando más mayores han ido siendo más hemos compartido un poco más el tiempo, pero cuando eran más pequeños el tiempo lo tenía más yo.” (E.3. Mujer).

En definitiva, la cuarta hipótesis, “las mujeres tienen una peor percepción del régimen de guarda y custodia compartida ya que serán las principales encargadas del cuidado de los/as hijos/as” puede verse reflejada en la información recogida. Cuatro de los/as entrevistados/as señalan que sus hijos/as conviven usualmente con la mujer. Sin embargo, los dos hombres conciben que, en su caso, la equidad en cuanto al cuidado de los/as menores se refiere es palpable. Empero, todos/as concuerdan en que la custodia compartida no es un régimen que garantiza la equidad. En la mayoría de los casos, hay un cuidador principal y otro secundario. A pesar de que este régimen se presenta como un modelo en pos de la igualdad de género, se observa que las mujeres mantienen su rol de género, y que, por lo tanto, se establece un modelo tradicional post-divorcio.





El/la menor

El primer subtema que tratar dentro de este tema es el tipo de relación que mantienen los/as entrevistados/as con su expareja. Cuatro de los/as cinco indican que mantienen una relación cordial e incluso buena. La entrevistada 3 indica que ellos han tratado de mantener esta relación para no perjudicar a sus descendientes, intentando conseguir siempre su máximo bienestar. A pesar de ello, indican que este es un cambio que puede afectar a los/as menores. Así, lo indica el entrevistado 4.

“Yo creo que no ha influido de manera negativa en las hijas, ahora no te digo que no haya influido como me ha podido influir a mi o a mi exmujer lo que es una separación porque todo cambio es muy difícil.” (E.4. Hombre).

La entrevistada 2 se encuentra en la situación contraria ya que indica que no mantiene ningún tipo de contacto con su exmarido y considera que esto ha traído perjuicios en sus hijas. En vista de su situación alega que es necesaria una buena comunicación con la expareja en aras del máximo beneficio del menor. Esta idea también es señalada por las entrevistadas restantes ya que consideran que es un factor determinante en el bienestar de sus hijos/as.

A pesar de que la ruptura matrimonial conlleva un cambio del núcleo familiar, tres de los/as cinco entrevistados/as (dos hombres y una mujer) consideran que no ha tenido un impacto pernicioso en sus descendientes. Lo contrario expresan las dos primeras entrevistadas. La entrevistada 1, considera que una de sus hijas sufrió las consecuencias del divorcio en la esfera educativa. La entrevistada 2 indica que las nuevas viviendas estaban alejadas, lo cual supuso un cambio en las amistades de sus hijas. En el resto de los casos, el cambio de viviendas no ha tenido perjuicios en el/la menor. De hecho, el entrevistado 5 afirma que “No supuso ningún cambio para el hijo porque lo pensamos en eso, además. El estar cerca para todo.” (E.5. Hombre). Es decir, buscaban su máximo bienestar.

Por último, se preguntó si se habían producido cambios en la relación individual que tenían los progenitores con los/as menores. Tres de ellos/as (dos mujeres y un hombre) piensan que su relación se ha visto modificada. La entrevistada 1 considera que este cambio se produce porque, tras el divorcio, las decisiones que atañen a sus hijas las toma individualmente. Esto conlleva una modificación de la forma de tratar con ellas los diferentes litigios familiares. Sin embargo, en el caso de los dos restantes, se produjo por una modificación en el comportamiento de los/as menores.

A modo de conclusión, se observa que el divorcio conlleva un cambio en el núcleo familiar que, en algunos casos, puede ser perjudicial para los menores, tal y como se indicaba en la quinta hipótesis. Las relaciones paternofiliales pueden verse modificadas e, incluso, dañadas a pesar de que se adopte el régimen de custodia compartida. Sin embargo, no se observa un patrón de género por lo que no se ve reflejada la hipótesis de que “la relación con el padre se vería deteriorada”. Asimismo, tras las entrevistas realizadas se deja entrever la necesidad de mantener una relación cordial con la expareja para poder primar el bienestar del/de la menor.



4. CONCLUSIONES

El proceso de desinstitucionalización familiar ha traído cambios en el reparto de las tareas domésticas, en los tipos de familia, con la forma de concebir los divorcios y las familias monoparentales con hijos/as. También se atisban cambios en la forma de cuidar, dando mayor importancia al cuidado individual que al de los demás. Este proceso ocurre en las sociedades modernas, neoliberales, estando muy ligado a la individualización, que a su vez, está vinculado con la psicología positiva, a la búsqueda de la felicidad constante a través del desarrollo meramente individual. Estos procesos han traído consigo la cultura de tener que recorrer tu propio camino de vida, con una amplia gama de opciones a elegir. Un claro ejemplo de ello es la individualización de la mujer, a raíz de su entrada en el mercado laboral y, por tanto, con un consiguiente aumento de sus expectativas de vida. En vista de esta situación, considero que las mujeres han tomado una mayor conciencia de la gran carga de trabajo que tienen, tanto dentro como fuera del ámbito familiar, la doble jornada laboral. Esta toma de conciencia puede ser una de las principales causas del aumento de las reivindicaciones en pos de la igualdad de género, consiguiendo así, la implementación de legislaciones necesarias para llegar a este objetivo, como puede ser el régimen de guarda y custodia compartida. Asimismo, los hombres han tomado conciencia, mostrando un deseo de emplear más tiempo con sus hijos/as o con una mayor implicación en las tareas domésticas. Es decir, en los hombres ocurre el efecto contrario que las mujeres, pasando de primar el cuidado individual, a priorizar el cuidado de los demás. Esto se ve representado en nuestra muestra con el aumento de la implicación en las tareas domésticas por parte de los hombres. Sin embargo, no ocurre lo mismo en lo relativo al cuidado de los/as hijos/as.

En la etapa anterior al divorcio, las mujeres encuentran más dificultades para la conciliación familiar y laboral. A esto se suma un tiempo de ocio mínimo, sobre todo durante la época matrimonial. A mi entender, uno de los causantes es el aumento de las jornadas laborales, característico de las sociedades modernas, con la consiguiente falta de tiempo para la realización del resto de tareas, o de ocio. Este incremento constituye un agravante tanto para los hombres como para las mujeres. Sin embargo, estas últimas, continúan siendo las principales encargadas de las tareas reproductivas. Esto deja entrever su ardua doble jornada laboral y demuestra que son ellas las que más permisos de trabajo demandan, las que más acceden a puestos de trabajo flexibles o las que más reducciones de jornada demandan para conseguir una conciliación más llevadera. Los hombres han tomado conciencia de esta desigualdad,

y es por ello por lo que considero que se muestran reticentes a asumir que se perpetúan los roles de género tradicionales en su propio núcleo familiar. En un contexto de auge del movimiento feminista, de los cambios en las políticas públicas en pos de la igualdad, no se quiere asumir que se contribuye a reproducir la estructura de segmentación dual. A pesar de la toma de conciencia por parte, tanto de los hombres como de las mujeres, continúa perpetuándose la lógica tradicional de cuidado. Una toma de conciencia no es suficiente para derrocar el sistema patriarcal y capitalista que reproduce esta desigualdad, es por ello por lo que recalco la importancia tanto del movimiento social feminista, como la institucionalización del mismo, con la consecuente implementación de numerosas políticas en pos de la igualdad de género.

Tras el divorcio, las cargas reproductivas se ven aumentadas en tanto que se deja de contar con el apoyo de la expareja. Sin embargo, contrario a lo que se podría intuir, los/as entrevistados/as indican que la conciliación es más fácil tras la ruptura matrimonial. Esto puede ser debido a la no responsabilidad con el cónyuge, es decir, a la individualización de las personas. Se deja de tener en cuenta la opinión del/de la otro/a, de ponerse de acuerdo con los horarios para limpiar la casa y con las formas de actuar cuando el/la hijo/a hace algo que no se considera “correcto”, etc. Esta individualización durante la etapa monoparental también conlleva a un aumento del ocio, ya las tareas reproductivas pasan a concebirse en un plano secundario (Santiago, 2015). Otra de las principales causas de la mejora de la conciliación, es la edad de los/as hijos/as, ya que las responsabilidades cambian en función de esta. Es por ello por lo que, en próximas investigaciones, considero esencial poner el foco de atención en esta variable. Asimismo, para el estudio de la conciliación considero que la clase social de los individuos podría constituir otro de los ejes principales. Esto es así ya que la clase social determina la capacidad económica de las personas que permite contratar a personal externo para el cuidado de los/as hijos/as o para realizar las tareas del hogar.

En vista de ello, considero fundamental procurar revertir esta situación desde diferentes esferas, tratando de instar a los hombres a una mayor implicación en el trabajo reproductivo. Se debe conseguir una deconstrucción de la masculinidad, de la estructura jerarquizada palpable, y, con ello de la división sexual del trabajo, entre otras cuestiones. Es un proceso tedioso, en el que considero imprescindible la involucración de grupos de diferentes ámbitos, desde el propio movimiento social feminista, hasta la esfera política o educativa. Es un cambio difícil de conseguir dentro del sistema capitalista que impera en nuestra sociedad, en tanto que este se ve beneficiado de esta desigualdad. La familia constituye un pilar fundamental para este sistema, ya que permite la reproducción de los roles de género y, por ende, mantienen el orden social imperante. Esto se perpetúa tras la ruptura matrimonial. Se trata de mantener el orden social con sus consiguientes desigualdades sociales.

En la teoría, este régimen aboga por una coparentalidad, dejando entrever una mayor libertad para ambos progenitores para el desarrollo personal. En la práctica, la mujer mantiene el rol de cuidadora principal. Por lo tanto, considero que no se debe plantear este tipo de régimen a los cónyuges como algo ecuánime ni beneficioso para ambos progenitores sino como una serie de deberes que ambos deben cumplir para poder ser partícipes de la vida del menor. Para ello se deben tener en cuenta aspectos como la capacidad económica de los progenitores, la relación post-divorcio entre ambos, la vivienda, los horarios laborales, la relación paterno-filial previa a la ruptura, la clase social, si existía o no una desigualdad de género antes del divorcio, entre otras cuestiones.



5. BIBLIOGRAFÍA

- Abasolo, O y Montero, J. (2017). *Guía didáctica de ciudadanía con perspectiva de género*. <https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/AreaEducacion/MaterialesDidacticos/docs/GuiaCiudadania.pdf>
- Ahrons, C. R. (1981). The continuing coparental relationship between divorced spouses. *American Journal of Orthopsychiatry*, 51, 3, 415-428.
- Alberdi, I y Escario, P. (2007). *Los hombres jóvenes y la paternidad*. Bilbao: Fundación BBVA. https://www.fbbva.es/wp-content/uploads/2017/05/dat/DE_2007_hombres_jovenes.pdf
- Alcañiz, M. (2015). Género con clase: la conciliación desigual de la vida laboral y familiar. *Revista Española de Sociología* (23), pp. 29-55. <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/150765>
- Arias, M y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, 29, (3), pp. 500-514. <https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Arias, J; Villasís, M.A; Miranda, M.G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio, *Revista Alergia México*, 63 (2), 201-206. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=486755023011>
- Ayuso, L. (2019). Nuevas imágenes del cambio familiar en España. *Revista Española de Sociología*, 28(2). 269-287. <https://recyt.fecyt.es/index.php/res/article/view/68942/43756>
- Becerril, D; Jiménez, J y García, J.M. (2021). Asignación de la custodia tras el divorcio. Diferencias y similitudes en el caso de disoluciones de parejas heterosexuales y homosexuales. *Revista Española de Investigación de Sociología* (176), 79-100. https://reis.cis.es//REIS/PDF/REIS_176_051631707282101.pdf
- Becerril, D; Jiménez, J y Jurado, J.M. (2022). *¿Y ahora qué? Dinámicas postdivorcio según régimen de convivencia con menores*. XIV Congreso español de sociología.
- Bertaux, D. (1988). *El enfoque biográfico: su validez metodológica, sus potencialidades*. En: *Historia oral e historias de vida*. Costa Rica: FLACSO, Cuadernos de Ciencias Sociales.
- Blasco, T y Otero, L. (2006). Técnicas conversacionales para la recogida de datos en investigación cualitativa: la entrevista (1). *NURE Investigación*, (nº 33).
- Bolaños, I. (2015). Custodia compartida y coparentalidad: una visión relacional. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 15, pp. 57-72. <https://masterforense.com/pdf/2015/2015art4.pdf>

- Bones, S.L y Monserrate, C.E. (2014). "Custodia compartida del Menor" Una alternativa exigida por la nueva realidad social [Proyecto de investigación, Universidad Laica Vicente Rocafructe de Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/550/1/T-ULVR-0476.pdf>
- Braun, V y Clarke, V. (2012). Thematic analysis. *APA Handbook of Research Methods in Psychology*, 2.
- Brunet, I y Santamaría, C. (2016). La economía feminista y la división sexual del trabajo. *Culturales*, 4 (nº 1). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-11912016000100061&script=sci_arttext
- Bueno, M. (2021). *Custodia compartida en casos de divorcio*. Universidad de Salamanca. Salamanca.
- Carrasquer, P., Torns, T., Tejero, E., Romero, A. (1998). El trabajo reproductivo. *Papers*, vol 55, pp. 95-114.
- Cortes Generales de España. (1981, 7 de julio). Ley por la que se modifica la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determina el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio. Boletín Oficial del Estado, nº172. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-16216>
- Cortes Generales de España. Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio. Boletín Oficial del Estado, nº 163. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-11864>
- Cortes Generales de España. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Boletín Oficial del Estado, nº 180. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-8470-consolidado.pdf>
- Falagán, S. (2013). *Diversidad familiar: el impacto del divorcio sobre el desarrollo psicológico de los hijos e hijas*. Universidad de Cantabria. Cantabria. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/2884/FalaganIzquierdoSara.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Farré, L y González, L. (2020). ¿Quién se encarga de las tareas domésticas durante el confinamiento? Covid-19, mercado de trabajo y uso del tiempo en el hogar. *Nada es gratis*. <https://nadaesgratis.es/admin/quien-se-encarga-de-las-tareas-domesticas>
- Foucault, M. (1999). *Estrategias de poder*. Barcelona, Paidós.
- Friedan, B. (1983). *La segunda fase*, Barcelona, Plaza&Janés.
- Guerrero, M.A. (2016). La investigación cualitativa. *INNOVA Research Journal*, Vol 1 (2), 1-9.
- Hospital, G. (2016). *¿Síndrome de Alienación Parental? : una mirada hacia la vulnerabilidad de los derechos de las mujeres, niños y niñas ante el llamado Síndrome de Alienación Parental*. Universidad de la República (Uruguay). <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/7758/1/Hospital%2c%20Gabriela.pdf>
- Iglesias, C.M. (2019). *La custodia compartida. Hacia una corresponsabilidad parental en plano de igualdad*. Valencia: Tirant lo blanch.
- Instituto Nacional de Estadística. (2004). Encuesta de Empleo y Tiempo 2002-2003. Resultados definitivos. *Notas de prensa*. <https://www.ine.es/prensa/np333.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística. (2010). Encuesta de Empleo y Tiempo. *Cifras INE*. https://www.ine.es/prensa/eet_prensa.htm
- Instituto Nacional de Estadística. (2020). Divorcios entre cónyuges de diferente sexo. *Cifras INE*. <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=20692>
- Instituto Nacional de Estadística. (2019). Encuesta de población activa. *Notas de prensa*. https://www.ine.es/prensa/epa_2018_m.pdf

- López, R. y Toharia, J.J. (1989). *Separación y divorcio en España. Un informe sociológico*. Colección informes.
- Lorena, O. (2009). Alberdi, Inés y Pilar Escario, Los hombres jóvenes y la paternidad, Bilbao, Fundación BBVA, 2007. *Estudios demográficos Urbanos*, vol.24 (nº.1).
- Maccoby, E.E y Mnokin, R.H. (1992). *Dividing the child: social and legal dilemmas of custody*. Harvard University Press.
- Marín, M. (2015). Influencia de las actitudes parentales sobre el bienestar del menor y la elección preferente de la custodia compartida: una disertación. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 15, pp. 73-89.
- Martín, F.J y Thomson, E. (2004). *Introducción a la Estadística Económica y Empresarial. Teoría y Práctica*, 513-551.
- Martínez, M.C. (coord.). (2009). *Género y conciliación de la vida familiar y laboral: un análisis psicosocial*. Universidad de Murcia: edit.um.
- Mateo, C. (2019). *Consecuencias de la separación de los padres y clima familiar en la salud de sus hijos*. Universidad Pontificia de Comillas. <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/431731/retrieve>
- Meil, G. (2003). Las uniones de hecho en España. *Centro de Investigaciones Sociológicas*.
- Mouly, G.J.(1978). *Educational Research: the Art And Science of Investigation*. Allyn and Bacon, Boston.
- Otzen, T y Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *International Journal of Morphology*, 5 (1), 227-232. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0717-95022017000100037&script=sci_arttext
- Pazos, M. (2018). *Contra el patriarcado*. Katakarak.
- Prieto, C. (2015). *Trabajo, cuidados, tiempo libre y relaciones de género en la sociedad española*. Ediciones cinca.
- Rodríguez-Domínguez, C., Jarne, A y Carbonell, X. (2015). Análisis de las atribuciones de guarda y custodia de menores en las sentencias judiciales. *Acción Psicológica*, 12(1), 1-10. <https://www.redalyc.org/pdf/3440/344041426001.pdf>
- Sánchez, A. (2005). La modificación del Código Civil en materia de separación y divorcio por la ley 15/2005, de 8 de julio. *Anales de derecho*. Universidad de Murcia. Número 23 2005. Págs.129-142
- Solsona, M. (2009). «Narrar la propia biografía después de un divorcio: Notas de un estudio cualitativo de interés para la demografía». *Estudios Geográficos*, 70 (267), 633-660.
- Torres, J.M. (2021). Estudio de la custodia compartida en la última década: una lucha socio-jurídica de ámbito global al borde de una nueva etapa. *InDret*, vol.4 (1), 136-172. <https://indret.com/wp-content/uploads/2021/10/1671.pdf>
- Tribunal Constitucional de España (2012, 17 de octubre). Sentencia-C 185. (Encarnación Roca Trías). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-14060>
- Tribunal Supremo de España (2011, 22 de julio). Sentencia-C 579. (Encarnación Roca Trías). <https://vlex.es/vid/divorcio-guarda-custodia-compartida-310931530>
- Tribunal Supremo de España (2013, 29 de abril). Sentencia-C 257. (José Antonio Seijas Quintana). <https://vlex.es/vid/guarda-custodia-compartida-jurisprudencial-438316050#:~:text=%2D%20Las%20vacaciones%20de%20Semana%20Santa,acuerdo%20dividir%20en%20dos%20per%C3%ADodos.>

